ALFONSO MORENO OLMEDO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 03/10/2016
HASH: 4294327fe07bdc95899fd4bbdc746eca

JOSÉ SÁNCHEZ MORENO (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/10/2016
HASH: a1a30dc869b7fc605c3b3d901bd1ce75

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYTO. DE ÁLORA (MÁLAGA)

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 29/09/2016, se dio cuenta del acuerdo que se transcribe a continuación:

“

PROPUESTA

Ante la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, 2015, que detallamos a continuación:

Nº OPERACION	FASE	FECHA	IMPORTE	TERCERO
220140013680	OPA	30/12/2014	48.253,14	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MALAGA

Ante la pretensión del Excmo. Ayuntamiento de Álora de realizar determinadas inversiones, con la catalogación de “financieramente sostenibles”, que se detalla a continuación:

DENOMINACION DE LA INVERSION	IMPORTE ESTIMADO	MOTIVACION DE LA INVERSION
Adquisición de maquinaria destinada al servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable	14.956,17	Mejora en la calidad del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.
Adquisición Carril “La Panera”	82.931,59	Ejecución de sentencia nº416/2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de febrero de 2016, recaída en recurso nº108/2015, por importe de 89.431,59.-€

Resultando una capacidad de financiación, en términos de estabilidad presupuestaria, de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS, CON NOVENTA CENTIMOS (146.140,90 EUROS)** derivada de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2015, aprobada por Decreto de Alcaldía número 0272 de 26 de febrero de 2016.

Resultando iniciado expediente nº 1105/2016, mediante providencia de fecha 15 de septiembre 2016, denominado "MODIFICACION DE CREDITOS EJERCICIO 2016 Nº. 13/2016: CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON SUPERAVIT".

Según establece el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los suplementos de créditos y créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos que, en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente o no existe. Además, el artículo 36 del Real Decreto 500/1990 dispone que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito puedan financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En relación al anterior precepto**,** el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento.

Sin embargo la Disposición Adicional Sexta, de aplicación en 2015 en virtud de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece que se destinará "*en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior*"

Esto será posible siempre y cuando:

-Se cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

-Se presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

-El período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Resultando informe del Interventor Municipal con número 054/2016 de fecha 15 de septiembre 2016.

Una vez determinados los créditos que van a ser objeto de la modificación presupuestaria por suplementos de créditos, así como los recursos que van a financiar dicha modificación.

Se **PROPONE** al Pleno Municipal la adopción el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplementos de Créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el límite del superávit, en términos de capacidad de financiación, derivado de la liquidación del ejercicio 2015 por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA CON NOVENTA CENTIMOS (146.140,90.-euros), con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación:

Aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			**CONCEPTO**	**IMPORTE**
4140	60900	CE	Adquisición carril de la Panera	82.931,59
1610	62301	SC	ADQUISICION MAQUINARIAS,INST.Y OTROS SUMINISTRO AGUA POTABLE	14.956,17
1360	46700	SC	Consorcio de bomberos	48.253,14
TOTAL				**146.140,90**

- Aplicación de ingreso (Financiación)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
870.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales.	146.140,90
TOTAL		**146.140,90**

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº : EL ALCALDE
D. José Sánchez Moreno

EL SECRETARIO GENERAL
D. Alfonso Moreno Olmedo